

Expediente: 510/2023

Procedimiento: Subvenciones concedidas por la administración local. Subvenciones por Concurrencia Competitiva. AYUDA A LA NATALIDAD 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la exposición de motivos que se contiene en la Propuesta de Bases Reguladoras y Convocatoria de concesión de ayudas económicas para el nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Guardo, y de acuerdo a las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Guardo, junto con el Anexo I que es parte del mismo, conforme el tenor literal siguiente:

***“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE GUARDO*”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Guardo, con el objetivo de fomentar la natalidad y el empadronamiento en el municipio, establece las siguientes bases reguladoras de ayudas por nacimiento o adopción de hijo/as en el municipio de Guardo, con cargo a la partida presupuestaria de cada ejercicio destinada a tal fin, previo cumplimiento de lo establecido en las siguientes bases.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Estas bases tienen fundamento legal en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre por el que se



establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y en los art. 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza N°36 Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Guardo.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Guardo concede por nacimiento o adopción de hijo. Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones realizadas desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, y con el límite de la partida presupuestaria anual, estando dotada para el ejercicio 2023, con una cuantía máxima de 25.000 euros, en la aplicación presupuestaria: 231.480.09.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

Pueden solicitar la ayuda las siguientes personas:

1.- Progenitores o adoptantes del/la hijo/a, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

1.a- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

1.b- En el caso de custodia compartida se distribuirá el 50% entre los progenitores, en este supuesto será necesario la presentación de una solicitud por progenitor.



1.c- No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

2.- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

ARTÍCULO 5. REQUISITOS.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el anterior artículo.

2. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

3. En el caso de matrimonio o parejas de hecho, ambos progenitores/adoptantes deberán estar empadronados en el municipio de Guardo y acreditar la residencia con carácter efectivo, siendo requisito obligatorio que, al menos uno de ellos (el solicitante), presente una antigüedad mínima de 6 meses previa al nacimiento o adopción como empadronado en el municipio de Guardo. Mismo caso con respecto a familias monoparentales.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, la acreditación de residencia efectiva y el libro de familia.

4. Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, para cuya justificación el solicitante autorizará al Ayuntamiento para su petición, así como con la Hacienda Local que se incorporará de oficio.

5. Los requisitos deberán mantenerse durante los veinticuatro meses siguientes a la Resolución por la que se concede la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.



ARTÍCULO 6. CUANTÍA.

La cuantía de la prestación será de OCHOCIENTOS EUROS (800,00€), por hijo/a nacido o adoptado, a esta cuantía se sumarán 200 euros si es el segundo hijo, o 400 euros si es el tercero o siguientes

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones públicas o privadas, a excepción de las que pudieran otorgarse en otro municipio por el mismo motivo por cualquiera de los progenitores que no estén empadronados en el municipio de Guardo.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Solicitud de ayudas:

Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, según el modelo que figura como Anexo 1. Si se dispone de certificación digital para su identificación electrónica podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Ayuntamiento. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también estarán disponibles en la misma dirección. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de ayuda.

2. Plazo de presentación de la solicitud:

*El plazo de presentación de solicitudes será **DESDE** el día siguiente a la publicación de estas Bases Regulatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, **HASTA el 30 de septiembre de 2023.***

***Excepcionalmente**, para los nacimientos o adopciones que se produzcan durante la semana del 25 al 30 de septiembre, se **ampliara el plazo** de presentación de solicitudes hasta el 13 de octubre de 2023.*

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



3. Documentación:

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.*
- b) Fotocopia Libro de Familia.*
- c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.*
- d) Copia autenticada de la Resolución judicial, en caso de adopción.*
- e) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a donde se realizará el ingreso.*
- f) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.*

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado, que debe de estar empadronado en el domicilio de alguno de ellos.*
- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*
- Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

4.- Resolución.

En el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, se procederá por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución que conceda las ayudas.

Si la solicitud y documentación no reúnen todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza, o su contenido resulte insuficiente, el órgano competente requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa



resolución dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases y que habiendo sido presentadas en el plazo de 30 días hábiles señalado en el artículo 8.2, no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente. El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

ARTÍCULO 9. ORDEN DE PRELACIÓN DE SOLICITUDES

En el caso de que las solicitudes presentadas, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras para ser beneficiarios, superen la cuantía del crédito asignado para este año de 2023 (25.000,00 €), se determinará una prelación de solicitudes, basadas en el orden que conste en el registro de entrada en este Ayuntamiento, con indicación de la fecha y la hora en que se presentó la solicitud.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de la Resolución que finalice el procedimiento, surtirá los efectos de notificación, al tratarse de un acto destinado a una pluralidad de interesados.

Así mismo, la Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardo (<https://guardo.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de Anuncios en papel en las dependencias del Ayuntamiento de Guardo (Plaza del Ayuntamiento S/N - 34880 Guardo – Planta baja).

De otra manera, podrá publicarse en otros medios informativos, redes sociales, etc., con mero carácter informativo, a fin de promover la máxima difusión de la información.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido ya, al reintegro de ésta con los intereses legales de demora correspondientes independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.



ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN

No será necesaria la justificación.

ARTÍCULO 13. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE LA AYUDA

En este apartado se estará a lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza N°36 Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Guardo.

*En particular, podrá aplicarse el procedimiento de reintegro si durante el control financiero de las subvenciones concedidas, se advierte el incumplimiento del requisito 5 del ARTÍCULO 5 de estas Bases: “Los requisitos **deberán mantenerse durante los veinticuatro meses siguientes** a la Resolución por la que se concede la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso”.*

ARTÍCULO 15. INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a las infracciones administrativas tipificadas en la mencionada Ley, así como las sanciones a las que den lugar dichas infracciones.

En el caso de las sanciones, se prevén tanto sanciones pecuniarias adecuadas al grado de comisión de las mismas, así como a sanciones no pecuniarias consistentes en la restauración de la situación que dio lugar a la concesión de la ayuda (empadronamiento en el municipio).



ARTÍCULO 16. ACTUACIONES DE CONTROL

El control financiero se ejercerá respecto de los beneficiarios, para la verificación del cumplimiento de la adecuada obtención de la subvención, obligaciones y aplicación de la misma, y otras actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

Las ayudas a la natalidad o adopción tendrán vigencia hasta la Resolución del procedimiento, debido al carácter vinculante de los créditos presupuestarios de gastos para tal fin.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicado un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, con indicación del código BDNS.

En Guardo, con fecha al margen,

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Jesús Blanco Muñiz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO /ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE GUARDO

Datos del/ los beneficiarios.

Solicitante: Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono de contacto:

email:

Nombre y apellidos cónyuge/pareja:

DNI:

Teléfono de contacto:

email:

Situación de los progenitores/adoptantes:

☐ Matrimonio ☐ Separación ☐ Unión de hecho ☐ F.monoparental

domicilio familiar:

Datos del/la menor

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Sexo: ☐ H ☐ M

Número de hermanos/as:

Lugar que ocupa entre ellos/as:

En caso de adopción, fecha de la misma:

Declaro:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, no estar incurso en alguna de las causas que prohíban ser beneficiario de subvenciones (de acuerdo al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las Bases Regulatoras de Ayudas para Nacimiento o Adopción de Hijos en el municipio de Guardo.

Solicito:

Sea concedida la prestación económica prevista en las bases en la presente convocatoria.

Guardo a _____ de _____ del 2023

El solicitante:

Cónyuge/pareja:

Fdo.:

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDO (PALENCIA)



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- ☐ Fotocopia Libro de Familia.
- ☐ Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.
- ☐ Copia autenticada de la Resolución judicial, en caso de adopción.
- ☐ Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a donde se realizará el ingreso.
- ☐ Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- ☐ Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado, que debe de estar empadronado en el domicilio de alguno de ellos.
- ☐ Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- ☐ Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Autorización a la Administración para la consulta de datos y documentación

Firmar en todo caso, si se opone a que se realice la consulta y marcar la casilla correspondiente (personas mayores de 14 años).

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, **el Ayuntamiento de Guardo estará autorizado para obtener directamente los datos y documentos elaborados por cualquier administración pública y para que este procedimiento es los señalados a continuación.**

En caso de oponerse a que el Ayuntamiento de Guardo obtenga directamente esta información se deberá manifestar a continuación, **quedando obligado/a a aportar los documentos correspondientes** en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimientos/Dª NIF

Me opongo a la obtención de datos de empadronamiento personal, así como del niño/ la niña objeto de la ayuda por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Guardo.

Me opongo a la obtención de datos tributarios con el Ayuntamiento de Guardo, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante:

Cónyuge/pareja:

Fdo.:

Fdo.:



☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Responsable: Ayuntamiento de Guardo

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos (Título III de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Más información: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://guardo.sedelectronica.es/privacy.4>

El solicitante:

Cónyuge/pareja:

Fdo.:

Fdo.:

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de la Convocatoria junto con las Bases Reguladoras y su Anexo I en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 30 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar un extracto de la Convocatoria junto con las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, a efectos de la entrada en vigor de las mencionadas Bases y la correspondiente apertura del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Guardo, a fecha al margen,

EL ALCALDE

Fdo.: Juan Jesús Blanco Muñiz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

